



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 119-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 06 de Septiembre del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N.º 169-2024-MDCC/AJ-GFBC, De fecha 09 de Septiembre del 2024 representado por el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca. Asunto; Registro de Mayores Ingresos en el Rubro 18-Canon Minero, que motivan la presunta Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20º son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43º de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; asimismo, el numeral 1) del artículo 46º establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)",

Que, en atención al acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros



de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes [...]";

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período"; asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22° de la referida Resolución establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Informe N° 184-2024-OPP-ACH/MDCC-C de fecha 06 de Septiembre del 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita acto Resolutivo, para el Registro de mayores ingresos en EL RUBRO 18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. por el monto de S/600,000.00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 SOLES), tal y como se visualiza en la MODIFICACION PRESUPUESTAL NOTA N° 0000000196, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF);

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota:	0000000196	Estado:	A	Monto:	600,000
Tipo Modificación:	952 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	Mes:	Septiembre	Fecha:	06/05/2024
Rubro:	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	Excepción Límite:	01 - MODIFICACION FINANCIERAS (ART. 3 A OS LMA)		
Dispositivo Legal:	OTROS				
Tipo Ingreso:	8 - FLUJO DE INGRESOS				
Justificación:	MAYORES INGRESOS CSC				

Categoría Ingreso

SecFun	Cadena Programática Funcional	Classificador	Marco	Anulación	Credito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
9	0039	90022927502000000121040010000001	2.6.7.1.5.1	494,037	20,000	244,037	244,030.91	0.11
9	0041	90022597452600000103006001000001	2.6.7.1.5.1	76,174	7,100	83,274	83,258.92	15.68
10	0042	90022599899600000117054011900001	2.6.7.1.8.1	291,494	20,000	311,494	311,493.66	0.34
11	0044	00422456717400010210025005000001	2.6.2.3.4.3	170,552	27,300	191,852	191,834.00	18.00
12	0049	00462457629400006512028005700001	2.6.2.3.5.4	24,433	19,600	38,033	37,937.09	95.91
13	0060	90022474975600000115033006600001	2.6.2.3.2.4	67,469	9,100	76,569	76,569.00	0.00
14	0064	90022607143600003615036007400001	2.6.2.3.2.4	41,785	17,100	58,885	58,884.14	0.86
Totales:			1,826,442	0	600,000	2,426,442	2,225,080.12	201,361.88

Programa:
Prodi/Proy:
Act/Al/Obr:
Función:
División Func:
Grupo Func:
Meta:

Tipo Transacción:
Cenérica:
Subgenérica:
Subgenérica Det:
Específica:
Específica Det:



Que, mediante Opinión Legal N° 172-2024-MDCC/AJGFBC de fecha 09 de Septiembre del 2024, El Asesor Legal, Abog. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, opina PROCEDENTE la autorización para el Registro de MAYORES INGRESOS EN EL RUBRO 18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/.600,000.00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 SOLES).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, El Registro de MAYORES INGRESOS EN EL RUBRO 18- CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/.600,000.00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 SOLES); tal y como se visualiza en la MODIFICACION PRESUPUESTAL NOTA N° 0000000196, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF);

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para conocimiento de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA

